

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Gustavo Bouhid

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339
.....

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 102

06 de Septiembre de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 2851-MS/2016.-

EXPTE. N° 1400-338/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Reintégrese a la Cartera del Ministerio de Seguridad a su Titular DR. EKEL MEYER.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3728-MS/2017.-

EXPTE. N° 1400-166/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Reintégrese a la Cartera del Ministerio de Seguridad a su Titular DR. EKEL MEYER.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3737-S/2017.-

EXPTE N° 200-68/16 c/agregados

N° 700-598/14 y N° 743-21/05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. HORTENSIA FILOMENA VARGAS, D.N.I. N° 10.763.851, por sus propios derechos y con el patrocinio letrado de la Dra. Laura Echenique, en contra de la Resolución N° 00254-S-16, de fecha 02 de marzo de 2016, de conformidad a lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjese establecido que el presente se dicte al sólo y único efecto de dar cumplimiento con la obligación de pronunciarse que tiene la administración pública según lo normado en el art. 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3859-A/2017.-

EXPTE N° 200-659-2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Abogada Patricia Tabera en nombre y representación del Señor Julio César Bracamonte, D.N.I. N° 26.030.742, contra la Resolución N° 112-2016-MA emitida en Expediente N° 1100-402/2016-MA.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3999-DH/2017.-

EXPTE. N° 765-683/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Mientras dure la ausencia de la Titular, encargase la Cartera Desarrollo Humano al Señor Secretario - Coordinación General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Dr. Oscar Iván Llobet.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4007-DH/2017.-

EXPTE. N° 766-984/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Recházase por improcedente, la solicitud de pago de la liquidación final de haberes adeudados a favor del C.P.N. Miguel Agustín Rubiño, CUIL N° 23-28073577-9, como titular de la Sub-Dirección General de Costos y Control Presupuestario del entonces Ministerio de Desarrollo Social; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4109-MS/2017.-

EXPTE. N° 412-406/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUL.2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifíquense los artículos 1° y 2° del Decreto N° 9047-G-15, de fecha 20 de noviembre de 2015, respecto al grado del Sr. FIGUEREDO DIEGO CLAUDIO, D.N.I N° 18.045.262, Legajo N° 12.009, debiendo consignarse el mismo como SUB OFICIAL MAYOR.

ARTICULO 2°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4302-DH/2017.-

EXPTE. N° 765-959/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL.2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Mientras dure la ausencia de la Titular, encargase la Cartera de Desarrollo Humano al Señor Secretario - Coordinación General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Dr. Oscar Iván Llobet.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4463-E/2017.-

EXPTE N° 200-845-2016.-

c/Agregados: 1050-1506-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SEÑORA ELSA CORONEL, D.N.I. N° 11.072.507, en contra de la Resolución N° 2808-E-16 de fecha 30 de setiembre de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4466-E/2017.-

EXPTE N° 200-658-16.-

c/Agregados: 1050-1319-16,-

1050-1123-16 y 1050-854-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SEÑORA MARÍA TEÓFILA HERRERA, D.N.I. N° 13.121.942, en contra de la Resolución N° 1931-E-16 de fecha 04 de julio de 2016 y Resolución N° 2356-E-16 de fecha 24 de agosto de 2016, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, distándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4467-S/2017.-

EXPTE N° 200-945/16.-

Y Agdos. N° 700-292/16, N° 700-290/16,

N° 715-1156/16 y N° 715-1111/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal del Sr. HURTADO JOSÉ SANTIAGO D.N.I. N° 08.205.871, en contra de la Resolución N° 1584-8-16 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 07 de noviembre de 2.016, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que el acto administrativo que así lo disponga se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial sin que importe rehabilitar instancias caducas y/o plazos vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4468-S/2017.-

EXPTE. N° 200-16/17.-

Agdos. N° 700-354/16, N° 716-92/16 y N° 716-817/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal de la Sra. ZENTENO MARIA LUCIANA, D.N.I. N° 11.935.824, en contra de la Resolución N° 002241-S-16, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 29 de diciembre de 2.016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4470-S/2017.-

EXPTE. N° 200-41/17.-

Agdos. exptes. N° 700-311/16, N° 716-601/16 y N° 716-231/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

**DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. ANSE LYDIA, D.N.I. N° 10.339.689, agente dependiente del Hospital San Roque, en contra de la Resolución N° 2478-S-17, de fecha 16 de enero de 2017, emitida por el Sr. Ministro de Salud, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Remítanse los presentes obrados a la Dirección Provincial de Personal, a fin de dar cumplimiento a lo sugerido a fs. 24 último párrafo por Fiscalía de Estado.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2017.

OBRA: COMPLEJO MINISTERIAL - 1RA ETAPA B° MALVINAS - SAN SALVADOR DE JUJUY

UBICACIÓN: Esq. Av. 2 de Abril y Av. 10 de Junio – B° Malvinas – S. S. de Jujuy

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 188.514.918,45. (PESOS).-

PLAZO DE EJECUCIÓN: DIECIOCHO (18) MESES

PERIODO DE GARANTÍA: DOCE (12) MESES.-

FECHA DE APERTURA: 28 de Septiembre de 2017 HORA: 10:30 hs.

LUGAR DE APERTURA: Salón Blanco – 1er piso de Casa de Gobierno de la Prov. de Jujuy – San Martín N° 450 – San Salvador de Jujuy

RECEPCIÓN DE SOBRES: Salón Blanco – 1er piso de Casa de Gobierno – DE 8:00 hs. hasta 10:30 hs.-

CAPACIDAD FINANCIERA: \$ 125.676.612 (PESOS).-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 25.000,00 (PESOS).-

COMPRA DEL PLIEGO: Mediante depósito o transferencia en Cuenta Corriente Banco de la Nación Argentina. Suc. 3315/ 4882026212 - CBU: 0110488620048820262129

ENTREGA de PLIEGOS y CONSULTAS: Jefatura Técnica - Dirección General de Arquitectura, dependiente de la Secretaría de Planificación, sita en Av. Santibañez 1602, 4to. piso

28/30 AGO. 01/04/06 SEPT. LIQ. N° 11555 \$675,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

PLAN NACIONAL DE ARQUITECTURA

Programa de Desarrollo de Recursos Físicos Educativos

Provincia de Jujuy - Llamado a Licitación Pública Nacional.

En el marco del Programa de Desarrollo de Recursos Físicos Educativos, con recursos de la Nación Argentina y del convenio con la Corporación Andina de Fomento (CAF) contrato de préstamo a la Nación N° 7.908, la Provincia de Jujuy efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional, para la construcción de la obra que se detalla. La adjudicación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

Licitación N° CE-009/17. Terminación Escuela de Música (Calle Lavalle) [LPP 02/17].

San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano.

Presupuesto Oficial: \$ 7.130.939,00

Plazo de Ejecución: 270 días

Recepción ofertas hasta: 02/10/2017 a las 09:30hs.

Apertura ofertas: 02/10/2017 a las 10:00hs.

Valor del pliego: Gratuito

Principales Requisitos Calificatorios: Capacidad Requerida: \$ 8.913.674,00

Acreditar Superficie Construida: 1.728 m²

Presentación de Ofertas: Mesa de Entradas de la Dirección General de Arquitectura, sita en Av. Santibañez N° 1600 3° Piso - Provincia de Jujuy

Lugar de Apertura: Salón Bicentenario 2010 del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, sita en Av. Santibañez N° 1602 - Provincia de Jujuy

Aclaraciones y Consultas: los pliegos podrán consultarse u obtenerse ingresando a:

www.mininterior.gov.ar/licitaciones/licitaciones.php o a www.700escuelas.gov.ar.

Asimismo, una vez en el sitio del Programa, se debe realizar click en +Escuelas, Licitaciones PROFEDU y se accede al listado de Licitaciones CAF y a toda la documentación licitatoria. Email: ucpype@mininterior.gov.ar. IMPORTANTE. El certificado de capacidad de contratación emitido por el Registro deberá encontrarse vigente a la fecha límite fijada para presentar las ofertas. No se admitirán certificados vencidos.

04/06/08 SEPT. LIQ. N° 11611 \$405,00.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION

Nombre del Contratante: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

Tipo y Número de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 38/2017

Objeto: Adquisición de inmueble/s en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, para sede de las defensorías públicas oficiales.

consultas técnicas y/o Administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta cinco (5) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

Lugar, Plazos y Horarios de Retiro de Pliegos: Departamento de Compras y Contrataciones, San José N° 331/3 2° piso CABA, tel. 4124-0656/44/45/46/47/48/49 de 9.30 a 16.00 hs.- o bien en la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, sita en Ramírez Velazco 110 Planta Alta, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy en el horario de 7.30 a 13.30 hs.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, sita en Ramírez Velazco 110 Planta Alta, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.

Lugar del Acto de Apertura: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, sita en Ramírez Velazco 110 Planta Alta, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.

Día y hora de Apertura: 02 de octubre de 2017 a las 08.00 hs.

N° de Expediente: 112/2017.

Cantidad de publicaciones 8

Número de aviso

Fecha de comienzo de la publicación 04/09/2017

Fecha de finalización de la publicación 20/09/2017

04/06/08/11/13/15/18/20 SEPT. LIQ. N° 11603 \$1080,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 26 de Septiembre de 2017, a horas 19:00 en la sede de Avenida 19 de Abril N° 415, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a efectos de considerar el siguiente: Orden del día. 1)-Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.- 2)-Lectura y consideración del Balance y Memoria Anual.- 3)-Designación de dos socios para firmar el acta.- Fdo. Esc. Mario A. Pizarro- Presidente.-

06 SEPT. LIQ. N° 11639 \$95,00.-

La Comisión Directiva de la **CÁMARA JUJEÑA DE LA CONSTRUCCIÓN** conforme a los términos del Art. 27° del Estatuto Social convoca a Asamblea Extraordinaria para el próximo veinticinco (25) de septiembre de 2017, a hs. 18:00 en la Sede sita en calle Guemes N° 1220, a los efectos de considerar el siguiente: Orden del día: 1° Designación de dos asociados para aprobar y firmar el Acta.- 2° Consideración Memoria, Balance General e Inventario al 31/03/2017 (*).- 3° Determinación de cuotas societarias y Modificación del Régimen de aportes extraordinarios y mitología de aplicación.- 4° Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.- 5° Elección de los Miembros del Tribunal de Ética.- Comisión Directiva (*) Memoria y Balance General e Inventario a disposición de los Sres. Socios. S.S. de Jujuy de 24 de agosto de 2017.- Estimado socio: es su deber y su derecho participar en la Asamblea (art. N° 7 de los estatutos).- Fdo. Ing. Marcelo P. Villanueva – Presidente.-

06 SEPT. LIQ. N° 11578 \$95,00.-

Contrato Constitutivo J.R. MATERIALES SRL. Partes: JUAN DAVID RIVERA LLANOS, Boliviano, de 42 años de edad, DNI N° 92.947.965, CUIT N° 20-92.947.965-4, comerciante, casado con YOLANDA MABEL CRUZ, con domicilio real en calle Puerto Paraíso N° 551 del B° Antártida de la Ciudad de Palpalá de la Provincia de Jujuy.- YOLANDA MABEL CRUZ, Argentina, de 40 años de edad, con DNI N° 24.850.452, CUIT N° 27-24.850.452-3, comerciante, casada con JUAN DAVID RIVERA LLANOS, con domicilio real en calle Puerto Paraíso N° 551 del B° Antártida de la Ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy.

Declaración común de voluntad: Las partes deciden constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada para dedicarse a la realización por cuenta propia, terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción. **Constitución de sociedad:** Para lograr el objetivo propuesto, las partes deciden constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se registrará por las siguientes cláusulas: **Primera.-** Denominación Social y Domicilio. La sociedad comercial girará bajo la denominación de “**J.R. MATERIALES S.R.L.**”. Se establece el domicilio legal de su sede en calle Puerto Paraíso N° 551 del B° Antártida de la Ciudad de Palpalá, provincia de Jujuy. Podrá establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país. **Segunda.-** Duración. La duración de la sociedad se fija en Treinta (30) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por decisión de los socios. La prórroga debe resolverse y la inscripción solicitarse, antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. De la misma forma que la requerida para la prórroga puede acordarse la reconducción de la sociedad mientras no se haya inscripto el nombramiento del liquidador. **Tercera.-** Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a otras sociedades a la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción. **Cuarta.-** Capital Social. El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000), correspondiendo el 70% al Sr. Rivera Llanos Juan David y el 30% a la Sra. Cruz Yolanda Mabel. Será conformado en efectivo, por la suma de por pesos ciento cincuenta mil (\$150.000), cuyo 25% se integrará al momento de la inscripción, completándose por 6 cuotas sociales cuatrimestrales de valor nominativo pesos dieciocho mil setecientos cincuenta (\$18.750) correspondiendo a cada cuota pesos trece mil ciento veinticinco (\$13.125) al Sr. Rivera y pesos cinco mil seiscientos veinticinco (\$5.625) a la Sra. Cruz. El restante del capital social será integrado por bienes muebles, destinado para su comercialización, valuados en la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000) según el valor del mercado local al día de la fecha que serán ingresados al patrimonio de la sociedad en el momento de su inscripción, correspondiendo pesos ciento setenta mil (\$170.000) al Sr. Rivera y pesos setenta y cinco mil (\$75.000) a cargo de la Sra. Cruz. El mismo se encuentra detallado en el inventario acompañado en el Anexo I. **Quinta.-** Transmisibilidad de las Cuotas Sociales. La cesión de cuotas entre los socios es libre, debiendo comunicar la misma a la sociedad con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas por el art. 152 de la Ley 19.550. La cesión de cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: quien se proponga ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad unánime de los demás socios, quienes se reservan el derecho de preferencia para adquirirla, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia con las utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. A tal efecto deberá comunicarse su voluntad de ceder a la sociedad, indicando el precio de las mismas y el nombre del interesado. Se dispondrá de treinta días corridos, a contar desde el momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia, para denegar o ejercer la preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresarse el valor que a las mismas les adjudica el Balance General, confeccionado a la fecha del retiro, éste será el único precio



válido y considerable para realizar la cesión. Si no se contestare pasados los treinta días corridos se considerará otorgada la conformidad y no ejercitada la preferencia. Si la sociedad comunicara que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá recurrir al juez, quien con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el art. 154 in fine de la Ley 19.550. Será motivo de justa oposición el cambio del régimen de mayorías. En caso de que sean más de uno los socios que desean adquirir las cuotas a ceder, las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los socios supervivientes podrán optar por continuar con el giro societario con los causahabientes del causante. Para el caso que los herederos no integren la sociedad, se les hará efectivo el haber que le corresponde, en la forma y plazo previsto para el caso de cesión de cuotas entre socios. El haber se formará con el capital actualizado según los valores resultantes del balance general y a tal fin deberán confeccionarse, mas las reservas legales que hubiere y las utilidades no distribuidas y menos las pérdidas acumuladas. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuenta corriente, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de las mayorías, la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado para la cesión de cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad. **Sexta.- Organización y Funcionamiento – Administración.** La Gerencia está a cargo del socio Juan David Rivera Llanos quien revestirá el carácter de gerente por el término de Treinta (30) años. Al vencimiento del plazo, la designación de nuevos gerentes o su reelección deberá ser resuelta por acuerdo de los socios, con el voto favorable de la mayoría absoluta del capital. La representación legal y el uso de la firma social estará a cargo del socio gerente. **Séptima.- Facultades, Derechos y Obligaciones de los Administradores.** El gerente tiene todas las facultades necesarias para realizar todos los actos, operaciones y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. En el ejercicio de sus funciones podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles; contratar, subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con entidades financieras internacionales, nacionales, provinciales o municipales, públicas o privadas, constituir hipotecas, solicitar permisos o concesiones internacionales, nacionales, provinciales o municipales, para la distribución y compraventa, con cualquier organismo administrativo internacional, nacional, provincial o municipal. Esta enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad.

Octava.- Fiscalización. La fiscalización de la administración social será ejercida por los socios en forma directa. Cuando por aumento del capital la sociedad alcance el establecido por el art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, la asamblea de socios deberá designar un órgano de fiscalización, compuesto por un Síndico Titular y un Síndico Suplente, que durarán en el cargo por el término de un ejercicio. **Novena.- Formas de adoptar las Resoluciones Sociales.** Las resoluciones sociales serán adoptadas en reuniones de socios, las que se celebrarán en la sede social, previa citación, por medio fehaciente, efectuada con una anticipación no menor a cinco días, por cualquiera de los administradores o por el Síndico, en caso de existir este órgano de fiscalización, dirigida al último domicilio comunicado por cada socio a la sociedad. **Décima.** Mayoría para tomar Resoluciones. Para la modificación del contrato social se requerirá el voto favorable de socios que representen la mayoría absoluta del capital social, pero si un solo socio representa esa mayoría se necesitará, además, el voto, en el mismo sentido, de otro socio. Las restantes resoluciones se adoptarán por el voto de socios que representen la mayoría absoluta del capital que participe en el acuerdo. **Décima Primera.- Ejercicio Económico.** El ejercicio económico cerrará el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará un balance general y demás documentación contable demostrativa del estado económico-financiero de la sociedad ajustándose a los procedimientos técnicos y a las disposiciones legales vigentes, cuyas copias deberán ser puestas a disposición de los socios, en la sede social, con una anticipación de quince (15) días a la fecha de la reunión que para su consideración deberá ser convocada por los socios con igual anticipación.

Décima Segunda.- Distribución de Utilidades. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, previa deducción de la reserva legal, se destinarán a la constitución de reservas voluntarias que se aprueben. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. **Décima Tercera.- Disolución.** La sociedad se disolverá por cualquiera de las causales previstas en la Ley de Sociedades Comerciales. **Décima Cuarta.- Liquidación.** La liquidación de la sociedad estará a cargo de uno o más liquidadores, socios o no, designada en acuerdo de socios. La liquidación, en todo su proceso, estará bajo la vigilancia del Síndico, en caso de existir este órgano de fiscalización. Cancelado el pasivo, el remanente se repartirá entre los socios, en proporción a su participación en las ganancias. Se autoriza por este acto a la Dra. Anéla Beatriz Domínguez, matriculada con el número 924 y la procuradora Pamela Andrea Moneta, matriculada con el número 3332, facultándolas para tramitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y demás organismos estatales, nacionales, provinciales o municipales, que sea menester y aceptar cambios, modificaciones o sustituciones de sus cláusulas en cumplimiento del objetivo encomendado. Se firman seis ejemplares, recibiendo cada socio el suyo, y los demás quedan en poder de las nombradas ut-Sutra, a los fines registrables, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los días 26 del mes de Diciembre del año 2.016.- ACT. NOT. N° B 00287542, ESC. PABLO ESTEBAN SARAVIA PEREZ, TIT. REG. N° 87, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la Publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

06 SEPT. LIQ. 11573 \$ 270.00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente previa en el Anexo I de la Resolución UIF N° 11/2011 de la Unidad de Información Financiera.- Los que suscribimos, **JUAN DAVID RIVERA LLANOS**, Boliviano, de 42 años de edad, DNI N° 92.947.965, CUIT N° 20-92.947.965-4, comerciante, casado con **CRUZ YOLANDA MABEL**, y **YOLANDA MABEL CRUZ**, Argentina, de 40 años de edad, con DNI N° 24.850.452, CUIT N° 27-24.850.452-3, docente, casada con **RIVERA LLANOS JUAN DAVID**; ambos con domicilio real en calle Puerto Paraíso N° 551 del B° Antártida de la Ciudad de Palpalá de la Provincia de Jujuy, declaramos bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos completos y fiel expresión de la verdad y que NO nos encontramos incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que hemos leído y suscripto. Además asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Juan David Rivera Llanos: DNI N° 92.947.965 emitido por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas de la República Argentina, Carácter invocado: Titular, San

Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre del 2.016.- Yolanda Mabel Cruz: DNI N° 24.850.452, emitido por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas de la República Argentina, Carácter invocado: Titular, San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre del 2.016. ACT. NOT. N° B 00287540, ESC. PABLO ESTEBAN SARAVIA PEREZ, TIT. REG. N° 87, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la Publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy 16 de Agosto de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

06 SEP. LIQ. N° 11616 \$175.00.-

Adenda Retificatoria del Contrato Constitutivo de J.R. MATERIALES S.R.L., San Salvador de Jujuy, 29 de Junio del 2017. **Reunidos:** De una parte, el Sr. RIVERA LLANOS, JUAN DAVID, Boliviano, de 42 años de edad, con DNI N° 92.947.965, casado con CRUZ, YOLANDA MABEL, con domicilio real en calle Puerto Paraíso N° 551 del B° Antártida de la Ciudad de Palpalá de la Provincia de Jujuy. De otra parte, la Sra. YOLANDA, MABEL CRUZ, Argentina, de 40 años de edad, con DNI N° 24.850.452, casada con, JUAN DAVID RIVERA LLANOS, con domicilio real en calle Puerto Paraíso N° 551 del B° Antártida de la Ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy. **Exponen:** Que, con fecha 26 de Diciembre del año 2016 se firmó el Contrato Constitutivo de **J.R. MATERIALES S.R.L.**, con el fin de constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada ubicada en el mismo domicilio de los contratantes, con una duración de treinta (30) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por decisión de los socios. **Acuerdan:** Rectificar la cláusula cuarta del mencionado, con el fin de esclarecer el aporte que realizará cada socio al capital social, quedando redactado de la siguiente manera: **Cuarta.- Capital Social.** El capital social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000), que será conformado en efectivo por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) y en bienes muebles, destinado para su comercialización, valuados en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000) según el valor del mercado local al día de la fecha, los que serán ingresados al patrimonio de la sociedad en el momento de su inscripción. El capital social será integrado por: 1- Un capital inicial de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$37.500) en efectivo, correspondiendo; al Sr. Rivera la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$26.250) y a la Sra. Cruz la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$11.250). 2- El resto del capital social, que asciende a PESOS CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS (\$112.500), en efectivo, será integrado por seis cuotas sociales cuatrimestrales, de valor nominal de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$18.750) cada una, correspondiendo; al Sr. Rivera seis cuotas sociales cuatrimestrales, de valor nominal PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO (\$2.188); y, a la Sra. Cruz seis cuotas sociales cuatrimestrales, de valor nominal PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO (\$938). 3- El capital social integrado por bienes muebles destinado a la comercialización, valuados en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000) según el valor del mercado local al día de la fecha, serán ingresados al patrimonio de la sociedad en el momento de su inscripción, correspondiendo; al Sr. Rivera el equivalente a la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$170.000) y a la Sra. Cruz el equivalente a la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000). El mismo se encuentra detallado en el inventario acompañado en el ANEXO I. ACT. NOT. N° B 00328466, ESC. PABLO ESTEBAN SARAVIA PEREZ, TIT. REG. N° 87, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la Publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy 16 de Agosto de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

06 SEP. LIQ. N° 11615 \$175.00.-

Constitución de Distribuidora San José S.R.L.- Partes: ROCHA MIGUEL ARNALDO, argentino, de 38 años de edad, con DNI N° 26.850.917, CUIT N° 20-26.850.917-9, comerciante, soltero, con domicilio real en calle Bustamante 283 del centro de la ciudad de Perico, Provincia de Jujuy. 2. DANIELA IVANA HOYOS, argentina, de 41 años de edad, con DNI N° 24.278.485, CUIT N° 27-24.278.485-0, comerciante, soltera, con domicilio real en calle avenida Tucumán 344 del B° 9 de Julio de la Ciudad de Perico, Provincia de Jujuy. **Declaración común de voluntad:** Las partes deciden constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada para dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la compra, venta, consignación, distribución y transporte de todo tipo de ganado bovino, porcino, equino, ovino y caprino y aves, ya sea en pie o faenados, sus productos o subproductos, chacinados, embutidos y sus derivados, a la explotación de carnicerías y todo tipo de comercios para la venta al por mayor o menor y a la de matarife abastecedor. **Constitución de sociedad:** Para lograr el objetivo propuesto, las partes deciden constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se registró por las siguientes cláusulas: **Primera.- Denominación Social y Domicilio.** La sociedad comercial girará bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA SAN JOSE S.R.L.". Se establece el domicilio legal de su sede social en avenida Tucumán 344 del B° 9 de Julio de la Ciudad de Perico, Provincia de Jujuy. Podrá establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país. **Segunda.- Duración.** La duración de la sociedad se fija en veinte (20) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por decisión de los socios. La prórroga debe resolverse y la inscripción solicitarse, antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. De la misma forma que la requerida para la prórroga puede acordarse la reconducción de la sociedad mientras no se haya inscripto el nombramiento del liquidador. **Tercera.- Objeto.** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la compra, venta, consignación, distribución y transporte de todo tipo de ganado bovino, porcino, equino, ovino y caprino y aves, ya sea en pie o faenados, sus productos o subproductos, chacinados, embutidos y sus derivados, a la explotación de carnicerías y todo tipo de comercios para la venta al por mayor o menor y a la de matarife abastecedor. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir o alquilar maquinarias, rodados, artículos y elementos necesarios para su actividad comercial, adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las normativas vigentes y que se relacionen con el objeto societario. **Cuarta.- Capital Social.** El capital social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) en efectivo, conformado por un capital inicial de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000) correspondiendo; a la Sra. HOYOS la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000) y al Sr. ROCHA la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000). El resto del capital, que asciende a PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$225.000) será integrado por 12 cuotas mensuales y consecutivas de valor nominal PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$18.750) cada una, correspondiendo; la Sra. HOYOS 12 cuotas mensuales consecutivas, de valor nominal PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$3.750) y al Sr. ROCHA 12 cuotas mensuales consecutivas, de valor nominal QUINCE MIL (\$15.000). El capital social será integrado en dinero en efectivo. **Quinta.- Transmisibilidad de las Cuotas Sociales.** La cesión de cuotas entre los socios es libre, debiendo comunicar la misma a la sociedad con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas por el art. 152 de la Ley 19.550.-La cesión de cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: quien se proponga ceder su cuota social total o



parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad unánime de los demás socios, quienes se reservan el derecho de preferencia para adquirirla, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia con las utilidades o reservas disponibles reduciendo el capital. A tal efecto deberá comunicarse su voluntad de ceder a la sociedad, indicando el precio de las mismas y el nombre del interesado. Se dispondrá de treinta días corridos, a contar desde el momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia, para denegar o ejercer la preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresarse el valor que a las mismas les adjudica el Balance General, confeccionado a la fecha del retiro, éste será el único precio válido y considerable para realizar la cesión. Si no se contestare pasados los treinta días corridos se considerará otorgada la conformidad y no ejercitada la preferencia. Si la sociedad comunicara que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá recurrir al juez, quien con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el art. 154 in fine de la Ley 19.550. Será motivo de justa oposición el cambio del régimen de mayorías. En caso de que sean más de uno los socios que desean adquirir las cuotas a ceder, las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los socios supervivientes podrán optar por continuar con el giro societario con los causahabientes del causante. Para el caso que los herederos no integren la sociedad, se les hará efectivo el haber que le corresponde, en la forma y plazo previsto para el caso de cesión de cuotas entre socios. El haber se formará con el capital actualizado según los valores resultantes del balance general y a tal fin deberán confeccionarse, mas las reservas legales que hubiere y las utilidades no distribuidas y menos las pérdidas acumuladas. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuenta corriente, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de las mayorías, la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado para la cesión de cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad. **Sexta.-** Organización y Funcionamiento – Administración. La Gerencia está a cargo del socio ROCHA MIGUEL ARNALDO, quien revestirá el carácter de gerente por el término de veinte (20) años. Al vencimiento del plazo, la designación de nuevos gerentes o su reelección deberá ser resuelta por acuerdo de los socios, con el voto favorable de la mayoría absoluta del capital. La representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios. **Séptima.-** Facultades, Derechos y Obligaciones de los Administradores. El gerente tiene todas las facultades necesarias para realizar todos los actos, operaciones y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. En el ejercicio de sus funciones podrá constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles; contratar, subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con entidades financieras internacionales, nacionales, provinciales o municipales, públicas o privadas, constituir hipotecas, solicitar permisos o concesiones internacionales, nacionales, provinciales o municipales, para la distribución y compraventa, con cualquier organismo administrativo internacional, nacional, provincial o municipal. Esta enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. **Octava.-** Fiscalización. La fiscalización de la administración social será ejercida por los socios en forma directa. Cuando por aumento del capital la sociedad alcance el establecido por el art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, la asamblea de socios deberá designar un órgano de fiscalización, compuesto por un Síndico Titular y un Síndico Suplente, que durarán en el cargo por el término de un ejercicio. **Novena.-** Formas de adoptar las Resoluciones Sociales. Las resoluciones sociales serán adoptadas en reuniones de socios, las que se celebrarán en la sede social, previa citación, por medio fehaciente, efectuada con una anticipación no menor a cinco días, por cualquiera de los administradores o por el Síndico, en caso de existir este órgano de fiscalización, dirigida al último domicilio comunicado por cada socio a la sociedad. **Décima.** Mayoría para tomar Resoluciones. Para la modificación del contrato social se requerirá el voto favorable de socios que representen la mayoría absoluta del capital social, pero si un solo socio representa esa mayoría se necesitará, además, el voto, en el mismo sentido, de otro socio. Las restantes resoluciones se adoptarán por el voto de socios que representen la mayoría absoluta del capital que participe en el acuerdo. **Décima Primera.-** Ejercicio Económico. El ejercicio económico cerrará el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará un balance general y demás documentación contable demostrativa del estado económico-financiero de la sociedad ajustándose a los procedimientos técnicos y a las disposiciones legales vigentes, cuyas copias deberán ser puestas a disposición de los socios, en la sede social, con una anticipación de quince (15) días a la fecha de la reunión que para su consideración deberá ser convocada por los socios con igual anticipación. **Décima Segunda.-** Distribución de Utilidades. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, previa deducción de la reserva legal, se destinarán a la constitución de reservas voluntarias que se aprueben. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. **Décima Tercera.-** Disolución. La sociedad se disolverá por cualquiera de las causales previstas en la Ley de Sociedades Comerciales. **Décima Cuarta.-** Liquidación. La liquidación de la sociedad estará a cargo de uno o más liquidadores, socios o no, designados en acuerdo de socios. La liquidación, en todo su proceso, estará bajo la vigilancia del Síndico, en caso de existir este órgano de fiscalización. Cancelado el pasivo, el remanente se repartirá entre los socios, en proporción a su participación en las ganancias. Se autoriza por este acto a la Dra. Ángela Beatriz Domínguez, matriculada con el número 924 y a la procuradora Pamela Andrea Moneta, matriculada con el número 3332, facultándolas para tramitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y demás organismos estatales, nacionales, provinciales o municipales, que sea menester y aceptar cambios, modificaciones o sustituciones de sus cláusulas en cumplimiento del objetivo encomendado. Se firman dos ejemplares, recibiendo cada socio el suyo, y los demás quedan en poder de las nombradas ut supra, a los fines registrables, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los días 21 del mes de Junio del año 2017.- ACT. NOT. N° B 00321814, ESC. PABLO ESTEBAN SARAVIA PEREZ, TIT. REG. N° 87, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy 25 de Agosto de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

06 SEP. LIQ. N° 11572 \$270.00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente prevista en el Anexo I de la Resolución UIF N° 11/2011 de la Unidad de Información Financiera y domicilio social de Distribuidora San José S.R.L.- Los que suscribimos, **ROCHA MIGUEL ARNALDO**, argentino, de 38 años de edad, con DNI N° 26.850.917, CUIT N° 20-26.850.917-9, comerciante, soltero, con domicilio real en calle Bustamante 283 del B° centro de la ciudad de Perico, provincia de Jujuy y **DANIELA IVANA HOYOS**, argentina, de 41 años de edad, con DNI N° 24.278.485, CUIT N° 27-24.278.485-0, comerciante, soltera, con domicilio real en calle avenida Tucumán 344 del B° 9 de Julio de la ciudad de Perico, provincia de Jujuy, declaramos bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, que el domicilio de la sede social se encuentra ubicado en avenida Tucumán 344 del B° 9 de Julio de la Ciudad de Perico de esta misma provincia, que su correo electrónico es danielavianhoyos@hotmail.com y que

NO nos encontramos incluidos y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que hemos leído y suscripto. Además, asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. ACT. NOT. N° B 00334104, ESC. PABLO ESTEBAN SARAVIA PEREZ, TIT. REG. N° 87, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy 25 de Agosto de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

06 SEP. LIQ. N° 11617 \$175.00.-

Acta de Directorio N° 223: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 06 días del mes de Julio de 2016, siendo las 10.00 horas, se reúne el Directorio de **Farmacity S.A.** (la "Sociedad"), con la presencia de los directores abajo firmantes. Asiste al acto el Síndico de la Sociedad. Abierto el acto, toma la palabra el Presidente de la Sociedad, Sr. Alejandro Gorodisch, e informa que existe quórum suficiente, por lo que el Directorio sesionará formal y válidamente. Luego de ello, pone a consideración de los Sres. Directores el siguiente temario, que dice: **1. Consideración del establecimiento de sucursal en la Provincia de Jujuy. Fijación de domicilio. Designación de representante.** Toma la palabra el Sr. Presidente e informa que, como es de conocimiento de los Sres. Directores, la Sociedad expandió su actividad comercial mediante la apertura de locales comerciales en la Provincia de Jujuy. Que en dicho orden de ideas se realizó la apertura de un nuevo local en la calle Belgrano 523 de la Provincia de Jujuy. En consecuencia, resulta necesario que dicho local se establezca como sucursal, se fije domicilio y se designe un representante en dicha Provincia. Luego de una breve deliberación, el Directorio por unanimidad de los presentes resuelve: (i) aprobar el establecimiento de sucursal en el domicilio de la calle Belgrano 523 de la Provincia de Jujuy, (ii) designar a la Sra. Leticia Anahí Sánchez, casada, DNI 28.621.523, con domicilio real en Avenida Bolivia 2416, Departamento B, Barrio Los Huacos, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de profesión empleada, de 31 años de edad, como representante de la sucursal, y (iii) autorizar a los Sres. Sres. Rodrigo de Elía DNI 23.473.698, Carlos Alberto Alvarado DNI 14.089.113 y Leticia Anahí Sánchez DNI 28.621.523, a fin de que cualquiera de ellos en forma indistinta realice los trámites que resulten necesarios a efectos de gestionar y obtener la inscripción del establecimiento de la sucursal ante el Registro Público de Comercio, obtener las autorizaciones pertinentes para el establecimiento de sucursal en la Provincia de Jujuy, facultándolos en este acto para que cualquiera de ellos, actuando en forma indistinta, suscriba los instrumentos públicos y/o privados que resulten necesarios, haga todas las tramitaciones ante los organismos pertinentes, realice las publicaciones que correspondan y/o lleve a cabo cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento. No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las 10.30 horas, previa lectura, ratificación y firma del presente acta.

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy 7 de Agosto de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

06 SEPT. LIQ. N° 11490 \$ 215.00.-

Declaración Jurada de Personas Expuestas Políticamente (PEP). Por este acto, y en cumplimiento de expresas instrucciones impartidas por mi mandante **FARMACITY S.A.** y en uso de facultades legales que tengo otorgado a mi favor conforme Poder General para juicios y trámites administrativos que se encuentra vigente, declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que la **Sra. Leticia Anahí Sánchez, D.N.I. 28621.523**, quién detente el cargo de gerente de la Sucursal Jujuy, NO se encuentra incluida y/o alcanzada dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/2011).-Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.-D.N.I. 14.089.113 - República Argentina - Registro Nacional de las personal. Carácter invocado: Apoderado legal, denominación de la persona jurídica. Farmacity S.A., CUIT: 30-69213874-7, San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2017.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy 7 de Agosto de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

06 SEP. LIQ. N° 11500 \$175.00.-

Declaración Jurada de Ubicación de Sucursal. Por Este acto, y en cumplimiento de expresas instrucciones impartidas por mi mandante **FARMACITY S.A.**, y en uso de facultades legales que tengo otorgado a mi favor conforme poder general para juicios y trámites administrativos que se encuentra vigente, declaro bajo juramento que la ubicación de la sede de la nueva sucursal de calle Belgrano N° 523 de esta ciudad es el centro principal de la dirección y administración de las actividades de este nuevo local comercial.-Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.-D.N.I. 14.089.113 República Argentina Registro Nacional de las personal, carácter Invocado: Apoderado legal, denominación de la persona jurídica. Farmacity S.A. CUIT: 30-69213874-7.-San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2017.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy 7 de Agosto de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

06 SEP. LIQ. N° 11500 \$175.00.-

REMATES

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28
REMATA.- EL 14 DE SETIEMBRE A HS.18.00.- JUDICIAL CON BASE: IMPORTANTES PREDIOS CON EDIFICACIÓN, UBICADOS EN SAN SALVADOR DE JUJUY, IDEALES PARA DEPOSITOS, TALLERES, ETC. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-051887/15, caratulado: QUEBRA INDIRECTA DE EMPRESA DE TRANSPORTE



NUESTRA SEÑORA DE RIO BLANCO S.A., comunica por el termino de cinco días que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y en las condiciones dispuestas en el presente, comisión del martillero a cargo del comprador del 5%, 1°) Inmueble ubicado en Calle Pellegrini N° 948, Barrio San Pedro", de la ciudad de san Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, el que se individualiza Catastralmente como: Circ. 1, Secc. 11, Parcela 4, Padrón A-51829, Matrícula A-22643; el que mide de Fte. 44,55 mts., C/fte. 45,03 mts. y 2,09 mts. en línea quebrada, Cdo. N.E. 109,23 mts. y Cdo. S.O. 38,22 mts., 26,13 mts. y 58,59 mts. en línea quebrada; lo que hace una Superficie según Título y Plano de 5.915,50 mts. cuadrados; limita al N.E. con lote 10 D - hoy parcela 3, al N.O. con lotes 99.a 16, 99.b -100.a y parte de los lotes 99.a.15 y 100.b.101, al S.E. con calle y al S.O. con B° H. Yrigoyen - canal de riego de por medio - hoy calle Ruiseñor y con BASE de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$6.500.000.-); este inmueble se encuentra desocupado y en poder de la Sindicatura, según consta en autos; el mismo cuenta con galpones, fosas, oficinas, etc.; 2°) Inmueble que se asienta sobre dos (02) lotes, ubicado en Calle Juan B. Justo N° 501/503 y 515, del Barrio San Pedro", de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, los que se individualizan Catastralmente como: a) Circ. 1, Secc. 11, Manzana 37, Parcela 16, Padrón A-3411, Matrícula A-9009-3411; el que mide de Fte. N. 25,00 mts., C/fte. S. 26,00 mts., Cdo. E. 117,00 mts. y Cdo. O. 110,00 mts.; lo que hace una Superficie según Título de 2.837,50 mts. cuadrados; limita al N.O. con callejón - hoy calle J. B. Justo, al S.E. con prop. de Manuel García del Río - hoy parte parcela no amanzanada 4, al S.O. con prop. Lindaura Cardozo de Del Campo - hoy parcelas 17, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 y al N.E. con parte Este del lote 100 - hoy parcela 15; b) Circ. 1, Secc. 11, Manzana 37, Parcela 15, Padrón A-3418, Matrícula A-70909; el que mide de Fte. N.O. 24,73 mts., C/fte. S.E. 27,61 mts., Cdo. N.E. 29,10 mts., más 40,89 mts. más 52,55 mts. en línea quebrada y Cdo. S.O. 115,44 mts.; lo que hace una Superficie según Plano de 2.945,75 mts. cuadrados; limita al N.E. con parcela 14, al S.O. con parcela 16, al S.E. con p/parcelas 3 y 4 y al N.O. con calle Juan B. Justo y con BASE de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$7.200.000.-); este inmueble se encuentra desocupado y en poder de la Sindicatura, según consta en autos; dicho predio cuenta de oficinas, galpones, fosas, etc. y 3°) Inmueble ubicado sobre Ruta Nacional N° 9, del Barrio Alto Comedero", de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, el que se individualiza Catastralmente como: Circ. 1, Secc. 20, Parcela 1104, Padrón A-79729, Matrícula A-55281; el que mide partiendo del punto 1 al punto 5 con rumbo N. 84,37 mts.; del punto 5 al punto 4 con rumbo E. mide 13,79 mts.; del punto 4 al punto 3 con rumbo S.E. mide 29,94 mts.; del punto 3 al punto 2 con rumbo S. mide 67,29 mts.; del punto 2 al punto partida 1 con rumbo O. mide 36,77 mts.; lo que hace una Superficie según Plano de 2.965,19 mts. cuadrados; limita al N. con p/parcela 1077, al S. con p/parcela 1071, al E. con p/parcela 1101 y al O. con Ruta Nacional N° 9 y con BASE de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000.-); este inmueble se encuentra desocupado y en poder de la Sindicatura, según consta en los presentes autos; el mismo cuenta con fosa. GRAVAMENES: los que se adquieren libres de los gravámenes trabados hasta la declaración de la quiebra, pudiendo los interesados concurrir al Juzgado, en horas de despacho, a consultar en el expediente, las demás medidas que pudieren existir, trabadas con posterioridad, por créditos post falenciales. Las deudas por tasas, impuestos y/o servicios devengados con posterioridad a la declaración de la quiebra, se cancelan con el producido de la subasta, hasta la puesta en posesión a los futuros adquirentes. CONDICIONES DE VENTA: Señala en el acto del 30%, monto que deberá ser depositado y/o transferido por el adquirente, dentro de las 24 hs. posteriores al acto a la cuenta N° 05-200-0948942395-3, CBU N° 2850200950094894239535, del Banco Macro Sucursal Tribunales, perteneciente a estos autos, con más la comisión de ley al martillero del 5%, en el N° de cuenta que se le proporcionará al futuro adquirente en el acto de la subasta y el saldo del precio a la orden del Juzgado, cuando éste así lo disponga, dentro de los cinco días de aprobada la rendición de cuentas de las operaciones de remate. En caso de no efectuarse los depósitos en los plazos indicados, se dará por desierta la subasta, cargando el Postor Remiso con las costas y responsabilidades previstas por el Art. 503 del C.P.C. La documentación de la subasta, será entregada al comprador una vez que se acredite la transferencia y a la presentación del comprobante del depósito al Martillero actuante. EXHIBICION: de los predios se realizará los días 07, 08, 12 y 13 de Setiembre de 10.00 a 12.00 hs. por calle Juan B. Justo N° 501/503, del Barrio San Pedro. La Subasta se llevará a cabo el día 14 de Setiembre del 2017, a horas 18,00, en el Salón de Subasta del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Coronel Dávila esquina Araoz, del Barrio Cdad. de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de la subasta. MAYOR INFORMACION: Martillero Sergio Escudero Tel. 0388-155816078, Correo electrónico: sergioalbertoescudero@hotmail.com. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por cinco días, sin previo pago de conformidad a lo dispuesto por el Art.89 de la L.C.Q. San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2017. Dra. María Susana Zarif, Secretaria.-

01/04/06/08/13 SEPT. S/C.-

ITALO SALVADOR CUYA

Martillero Público Judicial

Mat. N° 71

REMATARA

JUDICIAL: CON BASE DE PESOS: \$700.000.- UN INMUEBLE CONSTRUIDO Y OCUPADO UBICADO EN CALLE ROQUE ALVARADO N° 2115 - B° CUYAYA - SAN SALVADOR DE JUJUY. Dr. JUAN PABLO CALDERON, Juez de Ira. Inst. en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2 en el Expte. N° B-217.489/09, caratulado: "DIVISION DE CONDOMINIO: BUSTAMANTE, EVELIN; GONZALEZ, NINA AMELIA y otros c/ BUSTAMANTE, HUGO ENRIQUE; BUSTAMANTE DE POLLÍ, ROSARIO", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. ITALO S. CUYA, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con BASE DE PESOS: SETECIENTOS MIL (\$700.000.-), conforme valuación real, el inmueble ubicado en calle Roque Alvarado N° 2115 - B° Cuyaya - S.S. de Jujuy, individualizado como: Circunscripción 1, Sección 18, Manzana 34, Parcela 13, Padrón A- 8188, Dominio en Matrícula A - 33894, con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Tiene una superficie de 441,05 m2 según plano. Las medidas son: Fte. S. 10,00m., C/Fte. N. 10,03m.; Cdo. E.: 43,72 m.; y Cdo. O.: 44,49 m. Limita: al N: Parte Parcela 27.-; al S: con Calle Gral. Roque Alvarado.-; al E: con parcela 14; al O: con parcela 12. El inmueble se encuentra construido y ocupado según consta en acta a fs. 447 y 448 por los Sres. Juan Segovia DNI 18.616.155 y su hija Sra. Luciana Vanesa González, mayor de edad, con contrato de locación hasta octubre 2018. Gravámenes: As. 1. RES. DE USUF. A favor de los cnys. Carlos Modesto Bustamante - LE N° 3.989.458 y Lía Esther Alemán de Bustamante DNI N° 9.637.232 s/ E.P. rela. En rubro 7/2 - registrada 13/11/75. 2. EMBARGO PREVENTIVO: s/ Part. Indiv. Por Oficio de fecha 10/05/2011 - Juzg. 1° Inst. C. y C. N° 1 - Stría N° 1 - Jujuy - Expte. N° B - 250.907/11 carat. "Cautelar de Aseguramientos de Bienes - Mogro, Mario Lino c/ Neldo Rafael Bustamante". Pres. N° 6483 el 16/05/2011. Registrada: 27/05/2011. 3.- USUFUCTO: s/1/4 part. Indiv.- a favor de Hugo Enrique Bustamante, Usufructo Vitalicio y Perpetuo, s/ E.P. rela. En R. 7/4 - Registrada: 07/6/2012. CANCELACIONES: REF. R.: 8/1 p/Nota fha. 5/XII/2002 - Pres. N° 13952, fha. 5/XII/2002. REGISTRADA: 10/XII/2002. DEUDAS: Según informes de la Dirección General de Rentas de la Provincia al día 15/05/2017 tiene una deuda de \$2.475,40 por impuesto inmobiliario. Por Informe de Rentas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy al día 30/06/2017 tiene deuda por \$ 11.141,95 en concepto de Tasa por servicio urbano de limpieza de la

vía pública y recolección de residuos. La Empresa Agua Potable de Jujuy informa que a la fecha 22/05/2017, no tiene deuda pendiente de pago.- El comprador adquiere el bien libre de gravámenes y deudas. La subasta se realizará el día 08 de septiembre de 2017 a horas 18,00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy. El Martillero está facultado a percibir el 20% como señal del precio de venta, más la comisión del (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Títulos y demás antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaria. Para mayores informes, consultar al martillero al tel. cel. 156859688, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaria. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 28 de agosto de 2017.- Dra. María de los Ángeles Meyer. Firma Habilitada.-

30 AGO. 04/06 SEPT. LIQ. N° 11557 \$245.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 240/2017 - SCA- LA EMPRESA LA ASUNCIÓN SA declara que su planta industrial se encuentra ubicada en Parque Industrial Alto La Torre, parcela 118 Frac. C7 Padrón P-40458, Ruta Provincial N° 1, Palpalá - Provincia de Jujuy. Su actividad principal, como INDUSTRIA DE ENERGÍA RENOVABLE DENDROENERGÍA (CARBÓN VEGETAL), es la fabricación de carbón vegetal. El proceso de fabricación se basa en la Carbonización o Pirolysis que puede definirse como la descomposición fisicoquímica de materiales lignocelulósicos (leña, madera) bajo la acción del calor y en ausencia de un medio oxidante. Para el proceso de fabricación se utiliza hornos tipo retorta. La instalación de estos hornos se realiza de a pares, con los hornos separados e independientes, extrayendo los gases y líquidos producidos por la pirolysis in situ para su quemado en el segundo horno, para calefaccionar e iniciar el proceso de transformación de la madera y/o leña. La materia prima a utilizar será desechos de leñas industriales y domiciliarios, desmontes controlados, preparación de terrenos para silvicultura, leña y recortes de madera, raleo de cortinas de fincas destinadas a la explotación agropecuaria, como así también la proveniente de retazos y recortes disponibles en la zona de carpinterías y producto de podas ciudadanas El producto obtenido se denomina Carbón Vegetal, es un sólido que se comercializa como: tipo Industrial, fracción de 2 a 15 mm, en bolsones de 400 kg, y el tipo de consumo doméstico, fracción de 15 a 80 mm, embolsado en bolsas de papel madera de dos pliegos de 3 a 5 kg. Se comunica que el Estudio de Impactos Ambientales se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, sita en calle Republica de Siria N° 147 de S.S. de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Fdo. Ing. Roberto Ricardo Moyano.- Responsable Técnico.-

01/04/06 SEPT. LIQ. N° 11530 \$360.00.-

Policía de la Provincia de Jujuy - Jefatura Departamento Personal - Rfte.: Expte. Ministerial Nro. 412-770/2015 (identificado en el Departamento Personal bajo Expte. N° Cde. 5-1051-DP/14) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 15° Inc. D) del R.R.D.P., por la presente se notifica al Agente CRUZ MARTIN CESAR que mediante Decreto Nro. 3971-MS/2017, de fecha 14-06-2017, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: "...Artículo 1° Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de Destitución en la modalidad de CESANTIA al Agente CRUZ MARTIN CESAR, DNI N° 31.100.975, Legajo N° 17.994, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° Inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme al artículo 26° Inc. a) del mismo cuerpo legal...". firmado por el Sr. Gobernador CPN. GERARDO RUBEN MORALES y por el Ministro de Seguridad Interino Lic. MIGUEL ANGEL SINGH. En consecuencia se le notifica que en el término de 12 hs. el Sr. CRUZ MARTIN CESAR deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Bajo Alviña Barrio Villa San Martín, la totalidad de los elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez N° 1372 Barrio Centro ciudad Central, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse las Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 3971-MS/17 a disposición del Sr. CRUZ MARTIN CESAR.- Fdo. Silvia G. Peralta - Comisario Mayor - Jefe Dpto. Personal D-1.-

01/04/06 SEPT. S/C.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-074234/16 Caratulado: "EJECUTIVO: FRANCO, OSCAR ADOLFO C/ SABANDO, LUIS RENE, el siguiente decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 31 de octubre de 2016.- Advirtiendo la proveyente que se cometió un error en la providencia de fs. 13 toda vez que los cheques no están gravados por el impuesto de sellos, revóquese el mismo por contrario en todas sus partes. En consecuencia, corresponde tener por cumplido lo requerido al Dr. Juan Ernesto Nieto a fs. 9. Atento la demanda deducida y de conformidad con los arts. 472, 478 y concordados del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. Luis René Sabando, D.N.I. 10.763.900, por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS (\$53.766) en concepto de capital con más la suma de PESOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$26.883) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y, en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requírasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso, exprese monto, nombre y domicilio de los acreedores preñados o Juez embargante. Cítesela de REMATEN para que en el término de CINCO DIAS, concurre ante este Juzgado y Secretaría N° 5, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar esta ejecución.- Córrese traslado a la parte demandada del pedido de intereses con las copias respectivas, y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de mandar llevar hubiere lugar. Asimismo, intímese a constituir domicilio dentro del radio de tres kilómetros dentro del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.).Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese art. 154.- FDO. Dra. MARISA E. RONDON - JUEZ - ANTE MI. Dra. MARÍA LAURA LOPEZ PFISTER - SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARIA: Dra. MARÍA LAURA LOPEZ PFISTER.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de AGOSTO DEL 2.017.-

04/06/08 SEPT. LIQ. N° 11566 \$360.00.-

Por la presente se hace saber que en el Expte. N° D-015040/2016, caratulado: "EJECUTIVO: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. C/ ANTONIO ALFREDO FRIAS", el Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado la providencia que en su parte pertinente a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 13 de



Diciembre de 2016.- I.- Atento a lo informado por la Secretaría Electoral de la Provincia a fs. 21, Policía de la Provincia a fs. 34 vta., Informe de Actuación del Oficial de Justicia de fs. 15 vta. y 33 vta. y, habiéndose agotado las diligencias previstas por el art. 162 del Cod. Proc. Civil, notifíquese por edictos al demandado Sr. Antonio Alfredo Frías, DNI N° 29.976.224, a publicarse por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local de la Provincia de Jujuy (arts. 2, 5, 6, 14 del C.P.C.).- II.- Notifíquese y hágase saber que hay diligencia disponible por Mesa de Entrada de esta Secretaría.- Fdo. Dr. JUAN CARLOS CORREA – JUEZ – Ante mi Dra. MARIA FLORENCIA BAIUD – FIRMA HABILITADA – Es copia.- OTRA PROVIDENCIA: SAN PEDRO DE JUJUY, 12 DE AGOSTO DE 2016.- Por presentado al Dr. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR en nombre y representación de la Razón Social CASTILLO SACIFIA, a merito de la Copia de Poder Gral. Para Juicios y por constituido el domicilio legal.- Atento a la demanda ejecutiva deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y ccs. del C. P. Civil, librese en contra del/la demandado/a Sr./a. Antonio Alfredo Frías en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 84/100 (\$7.220,84) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$3.600,00), en concepto de acrecidas de la presente ejecución.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad de la demandada, hasta cubrir ambas sumas, debiendo nombrar depositario judicial de los mismos al propio afectado y en caso de negativa a tercera persona de responsabilidad y arraigo.- Cíteselo de remate para que en el plazo de CINCO DIAS de notificado, concurra a oponer excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución si así no lo hicieren.- En igual plazo intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de asiento de este Juzgado -3 km- bajo apercibimiento de ser notificado en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- A tales fines, comisionése al Sr. Oficial de Justicia y/o Juez de Paz que por jurisdicción corresponda.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- NOTIFIQUESE. Dr. Juan Carlos Correa – Juez – Ante mi Dra. Alicia Marcela Aldonate – Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y diario local de la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días.-San Pedro de Jujuy, 13 de Diciembre de 2016.-

04/06/08 SEPT. LIQ. N° 11594 \$360.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, en el Expte. N° C-049858/15, caratulado: EJECUTIVO: "C.A.R.S.A. S.A. c/ TEJERINA ALEJANDRO ORLANDO", se hace saber al demandado Sr. TEJERINA ALEJANDRO ORLANDO, la siguiente PROVIDENCIA: SALVADOR DE JUJUY, 29 de Noviembre de 2016.- Proveyendo la presentación de fs.51: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fs.20 mediante Edictos – Art.162 del C.P.C.- Notifíquese – Art.155 del C.P.C. y expídanse Edictos.- Fdo.: Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL – JUEZ – Ante mi: Dra. SANDRA MONICA TORRES – SECRETARIA POR HABILITACION.-PROVIDENCIA DE FS.20: SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Noviembre de 2015.- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los Artículos 472, inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado TEJERINA ALEJANDRO ORLANDO, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS: CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 80/100 – (\$5.791,80), en concepto de capital con mas la de PESOS: UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 54/100 – (\$1.737,54), calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad el demandado hasta cubrir ambas sumas, designándose depositario judicial al propio afecto en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las formalidades y prevenciones de Ley.- Asimismo cíteselo de remate para que en el termino de CINCO DIAS, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córrese traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual termino que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley, (Art.52 del ítem).-Notifíquese, librese mandamiento.- Fdo.: Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL – JUEZ – Ante mi: Esc. NADIA TORFE – SECRETARIA.-Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.-SECRETARIA: Dra. SANDRA MONICA TORRES.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Noviembre de 2016.-

04/06/08 SEPT. LIQ. N° 11595 \$360.00.-

DR. JUAN PABLO CALDERON JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. N° B-283737/12, caratulado: "CARSA S.A. C/ ORGAZ JULIETA MARINA /S Ejecutivo" "San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre de 2016. AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Dr. MARTIN MEYER como apoderado de CARSA S.A., en contra de JULIETA MARINA ORGAZ DNI N° 28.073.672 hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS OCHOCIENTOS SEIS CON DIECISEIS CTVOS (\$806,16) con mas interés promedio a la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado desde la mora y hasta su efectivo pago".- II.- Regular los honorarios Profesionales del Dr. MARTIN MEYER en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 2.335,00) por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada N° 19, F° 182/184 N° 96 de fecha 24/5/16 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengara un interés conforme a la Tasa Activa carterera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° B-145731/05, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I – Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incautado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con mas I.V.A. si correspondiere.- III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 13, mandándose notificar la presente Resolución por Cedula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Conforme el principio contenido en el primer párrafo del (Art. 72 del C.P.C.), impóngase al solicitante la carga de confeccionar la Cedula de Notificación correspondiente para su posterior control y firma, los que deberán presentarse en secretaria.- V.- Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el termino de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- VII.- Practíquese planilla de liquidación conforme pautas establecidas en la presente Sentencia.- VIII.- Agregar copia en forma, hacer saber, etc.- f.m "Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon –Juez– Ante mi Dra. María Meyer –Firma Habilitada- Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre de 2016.-

04/06/08 SEPT. LIQ. N° 11592 \$360.00.-

Cámara Civil y Comercial, Sala Segunda de la Provincia de Jujuy, Vocalía N° 4, con asiento en el 6to. del Palacio de Tribunales, sito en Argañaraz esquina Independencia, de esta ciudad de S.S. de Jujuy, en el Expte. N° C-082.345/2017, car. "Cobro de Sumas de Dinero Ing. Pedro Mario Campos c/ Isolux Ingeniería S.A.", notifica que en la causa de referencia se dicto la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2017.- I) Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. Jorge A. Ripoll a fs. 69, dese por decaído el derecho a constatar demanda a la accionada Isolux Ingeniería S.A.- II) Notifíquese..."- Fdo.: Dr. Jorge D. Alsina, Juez.- Dr. Néstor Alberto de Diego, Secretario.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- S.S. de Jujuy, 29 de Agosto de 2017.-

04/06/08 SEPT. LIQ. N° 11604 \$360.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6, REF. EXPTE. C-062523/16; Ejecutivo: Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Palacios, Hugo Ramón.-Secretaria: Dra. María Guillemina Sequeiros-Secretaria.- Se procede a notificar por este medio al Sr. Palacios, Hugo Ramón el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo del 2016. Atento a las constancias de autos, téngase por expedita la vía ejecutiva, en consecuencia y teniendo en cuenta lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra del demandado Sr. Palacios, Hugo Ramón, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Diez Mil Setenta y Cinco con Once Centavos. (\$10.075,11), en concepto de capital, con mas la suma de Pesos Cinco Mil Treinta y Siete con Cincuenta y Cinco Centavos. (\$5.037,55), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaria 6, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C., y de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 474 del C.P.C.). Córrese traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C., y de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 474 del C.P.C.). Córrese traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Al efecto comisionése al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuera necesario.- Asimismo intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la ultima publicación.-San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre del 2016.-

06/08/11 SEPT. LIQ. N° 11593 \$360.00.-

Dra. Silvia Elena Yecora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. N° B-267291/12, caratulado: "Ejecutivo: Banco Mas Ventas S.A. C/ Farmacia Buen Día S.C.S." se notifica por este medio a la FARMACIA BUEN DIA S.C.S., el siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 22 de diciembre de 2016: Auto Visto...Resulta...Considerando...Resuelve: 1) Téngase por presentada a la Dra. Olga Ivacevich, en nombre y representación de la Farmacia Buen Día y al Dr. Aguiar Carlos, representación de Banco Mas Ventas S.A. ambos por constituido domicilio legal.- 2).- Intímase al Dr. Aguiar Carlos a dar cumplimiento con los aportes de C.A.P.S.A.P., y estampilla profesional en el termino de cinco días, bajo apercibimiento de notificar al Colegio de Abogados y a C.A.P.S.A.- 3) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por Banco Mas Ventas S.A., en contra de la Farmacia Buen Día, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de pesos sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y siete con cuarenta y seis ctavos. (\$68.957,46) con mas el interés de la tasa activa carterera (Préstamo) nominal anual vencido treinta días del Banco de la Nación Argentina, por los motivos expuestos en lo considerando con mas el 50% de interés punitivo de lo que resulta de los compensatorios mas IVA.- 4) Regular los honorarios profesionales del Dr. Meye Ekel, por la labor desarrollada en autos, en la suma de pesos nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro con cuatro ctavos. (\$ 9.654,04), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución, a los que se les aplicará el interés de la Tasa Activa que publica el B.N.A., con más I.V.A. si correspondiere.- 5) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado, mandándose notificar la presente resolución por edictos y las sucesivas providencias por Ministerio Ley.- 6) Firme la presente por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia de la misma de que tramite la presente causa.- 7) Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.).- 8) Notificar, agregar copias en autos, protocoliza.-Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora, Jueza. Ante mi: Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en su caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre del 2016.-

06/08/11 SEPT. LIQ. N° 11586 \$360.00.-

Dra. Alicia M. Aldonate –Actuaría titular de la secretaria N° 16 del Juzgado C. y C. N° 8 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° D-002259/13 Caratulado: Ejecutivo Prepara Vía: Tarjetas Cuyanas S.A. C/ Paez José Daniel" Hace saber que en el expte de referencia se ha dictado el sgte. decreto: San Pedro de Jujuy, 21 de Febrero de 2017.- Atento al estado de autos y ante la incomparecencia injustificada del demandado, téngase por preparada la vía ejecutiva en la presente causa, en consecuencia, notifíquese por edictos al demandado, Sr. José Daniel Paez, DNI N° 32.215.489, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de pesos doce mil dieciocho con 22/100 (\$12.018,22) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de Pesos Seis Mil Nueve (\$6.009,00) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Por el mismo termino intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (Art. 154 del C.P.C.).- VI.- Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Carlos Correa Juez.- Ante mi: Dra. Alicia M. Aldonate.- Pro. Sec. Hab.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 21 de Febrero de 2017.-



06/08/11 SEPT. LIQ. N° 11587 \$360.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6 a cargo de Dra. Marisa Eliana Rondon, en el expediente caratulado Ejecutivo Villegas Sergio Omar contra Granica Evelin Giseel, Numero **C-074.228/16**, se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 03 Noviembre de 2016. Téngase por presentado la DRA. ROSALIA TXAPI BACA por constituido domicilio legal, por parte, en el carácter invocado, en nombre y representación del Sr. SERGIO OMAR VILLEGAS, conforme lo acredita con el Poder para Juicio, que acompaña. Proveyendo el escrito de fs. 7/9 y lo dispuesto ut-supra, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de PAGO, EJECUCION y EMBARGO, a la demandada Sra. Garnica Evelia D.N.I. 39.233.378 en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00), que se reclama en concepto de capital, con más la suma de pesos dos mil quinientos (\$2.500,00) presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se ha trabado EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms. del asiento de este juzgado, sito calle Independencia esquina Lamadrid, Cuidad, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. Publíquese por edictos tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de Circulación local, por el término de cinco días, a la Sra. Garnica, Evelin D.N.I. N° 39.233.378, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designar Defensor de Pobres y Ausentes.-

06/08/11 SEPT. LIQ. N° 11467 \$360.00.-

EDICTOS DE CITACION

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, por la presente se hace saber que en el **EXPTE. N° C-021.918/14** Caratulado "Ausencia con Presunción de Falecimiento (Ley 14.394) solicitada por GONZALEZ BENAVIDES ERMINIA, cita y emplaza a comparecer ante este Juzgado al Sr. LUCIO GONZALEZ RETAMOZO, bajo apercibimiento que si no lo hace se declara su ausencia con presunción de falecimiento, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por el término de una vez por mes durante seis meses. Secretaría a cargo: Dra. Beatriz Borja. San Salvador de Jujuy, 12 de abril de 2017.

05 JUN. 05 JUL. 07 AGO. 06 SEPT. 06 OCT. 06 NOV. LIQ. N° 10708 \$720.00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expte. C-089975/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato SOTO VICTOR PELAGIO"; cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **SOTO VICTOR PELAGIO, D.N.I. N° 7.259.372**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días. Secretario Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 11 de agosto de 2017.

01/04/06 SEPT. LIQ. N° 11551 \$120.00.-

En el Expte. N° D-014536/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON LUIS ALFONSO ALVAREZ Y DE DOÑA PRAGEDE ROSARIO VARGAS", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DON LUIS ALFONSO ALVAREZ DNI N° 3.989.302 Y DE DOÑA PRAGEDE ROSARIO VARGAS L.C. N° 979.367**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Ante mi: Dra. Moriana Abraham M. - Pro -Secretaría T.J.- San Pedro de Jujuy, 31 de Julio de 2017.

01/04/06 SEPT. LIQ. N° 11575 \$120.00.-

Ref. Expte. N° D-019880/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON JUAN ALBERTO PONCE.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON JUAN ALBERTO PONCE DNI N° 23.868.467**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Dra. Mariana Valeria Palavecino - Prosecretaría Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 30 de Junio de 2017.

01/04/06 SEPT. LIQ. N° 11559 \$120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, en el Expte. N° C-092782/2017 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: LAMAS SEVERIANA, DNI 17.516.369, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **SEVERIANA LAMAS DNI 17.516.369** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Marisa E. Rondon -Juez - Ante mi: Dra. Verónica B. Lorenzo Molina - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2017.-

01/04/06 SEPT. LIQ. N° 11558 \$120.00.-

Ref. Expte. N° D-020329/17, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de: DON CARLOS DEL ROSARIO BARRIOS.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON CARLOS DEL ROSARIO BARRIOS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino - Prosecretaría Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 11 de agosto de 2017.-

04/06/08 SEPT. LIQ. N° 11569 \$120.00.-

Ref. Expte. N° D-020335/17, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de: DON JUAN TOMAS GIACOPPO.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y

emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON JUAN TOMAS GIACOPPO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Mariana Valeria Palavecino - Prosecretaría Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 07 de agosto de 2017.-

04/06/08 SEPT. LIQ. N° 11568 \$120.00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DOÑA ALICIA INES TARIFA DNI N° 3.549.011** (Expte. N° D-020037/2017).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. María Florencia Baidú - Prosecretaría Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 17 de agosto de 2017.-

04/06/08 SEPT. LIQ. N° 11577 \$120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, cita y emplaza a los herederos y acreedores de **DON VAZQUEZ JOSE ADAN Y DOÑA ROJAS MARIA VIOLETA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, emplazándose por el término de treinta días hábiles, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **SR. JOSE ADAN VAZQUEZ, DNI N° 7.056.428 Y SRA. MARIA VIOLETA ROJAS, DNI N° 8.941.142**.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon - Juez- Ante mi secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 25 de agosto de 2017.-

04/06/08 SEPT. LIQ. N° 11610 \$120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, Expte. C-088146/17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GUTIERREZ HAYDEE VERONICA, DNI N° 4.142.299**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Jueza Hab. Dra. Marisa Rondon - Pro-Secretaría: Dra. M. Emilia del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 24 de abril del 2017.-

04/06/08 SEPT. LIQ. N° 10940 \$120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° B-257012/11, caratulado: "Sucesorio: JOSE HUMBERTO MURUAGA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JOSE HUMBERTO MURUAGA, D.N.I. N° 7.241.990**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaría: Dra. Sandra Mónica Torres. San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto de 2017.

06/08/11 SEPT. LIQ. 11618 \$360.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. N° B-272.324/12, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA ISABEL ELENA FLORES (DNI N° 3.665.915)**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaría Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2014.

06/08/11 SEPT. LIQ. N° 11576 \$120.00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-094313/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CAZON, ARMANDO EDUARDO."-cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **SR. CAZON, ARMANDO EDUARDO, D.N.I. N° 17.822.595** por el término de treinta días, a partir de la última publicación. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Prosecretaría a cargo de Dra. María Fabiana Otaola.- San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2017.-

06 SEPT. LIQ. N° 11608 \$120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6, en el Expte. C-090804/17, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: GOMEZ FERNANDO HUGO Y OTRA", cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la última publicación, a herederos y/o acreedores de los bienes de los causantes **GOMEZ, FERNANDO HUGO DNI N° 7.268.911 Y SALMORAL ROSARIO MARINA DNI N° 4.141.878**.- Publíquese en el Boletín Oficial un día y en un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Prosecretaría: Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto del 2017.

06 SEPT. LIQ. N° 11630 \$120.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-080063/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: FLORES, TEOFILO emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON TEOFILO FLORES DNI N° 14.025.260**.-Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días. (cfr. Art. 436 del C.P.C).- Secretaría N° 12: Dr. Mauro R. Di Prieto-Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 4 de Agosto de 2017.-

06 SEPT. LIQ. N° 11534 \$120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-089101/17, caratulado: Sucesorio: LOPEZ ANTONINO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del **SR. ANTONINO LOPEZ DNI 5.264.988**.-Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día, en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros- San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto de 2017.-

06 SEPT. LIQ. N° 11612 \$120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, cita y emplaza a los herederos y acreedores de los causantes **ORTEA ANA MARIA DNI 5.870.044**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por 1 día art. 2340 del C.C. y en un diario local, por el término de tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2017.-

06 SEPT. LIQ. N° 11527 \$120.00.-